



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 17 de Diciembre del Año 2003 No. 209

### SEGUNDA SECCION

#### INDICE

PUBLICACIONES ESTATALES:		PAGINA
DECRETO No. 012	DECRETO QUE MODIFICA, REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. ....	2
DECRETO No. 013	DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004. ....	25
DECRETO No. 014	DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004. ....	58

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- D. P. DIP. JORGE ANTONIO MORALES MESSNER.- D. S. DIP. CARLOS PEREZ SANCHEZ.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICAS.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DECRETO NUMERO 014

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO A SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 014

LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y,

CONSIDERANDO

QUE EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, APROBADO POR ESTA SOBERANIA POPULAR, PERMITE DAR CONTINUIDAD AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PRIORITARIAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, Y CONSTITUYE UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE PLANEACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NUESTRA ENTIDAD, AL DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ECONOMICO E INSTITUCIONAL.

QUE ESTE DECRETO DISPONE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ANTE LA ESCASEZ DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE ENFRENTA, CONTINUE INSTRUMENTANDO ACCIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, A FIN DE APLICARLOS CON MAYOR EFICIENCIA PARA LA CONSECUION DEL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE IMPULSAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL ESTADO, CON ESPECIAL ATENCION A ZONAS PRIORITARIAS.

QUE EL PRESUPUESTO PRIORIZA ACCIONES DE MAYOR IMPACTO SOCIAL, RELACIONADAS CON LA EDUCACION, SALUD, SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION SOCIAL; ASI COMO LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, HIDRAULICA Y SOCIAL, ENTRE OTROS.

QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE PRESENTA, IDENTIFICA CON PRECISION LAS POLITICAS DE GASTO, LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, CONGRUENTES CON LA REALIDAD, PROCURANDO UNA ADMINISTRACION QUE VIGORIZA LAS FINANZAS PUBLICAS, FORTALECE EL PROCESO DE MODERNIZACION, TRANSPARENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE DEMANDAN LOS CHIAPANECOS.

QUE POR TODO LO ANTES EXPUESTO FUE TURNADA A LA COMISION DE HACIENDA, LA INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, QUE LA CITADA COMISION SE REUNIO Y EMITIO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A SU VEZ FUE PRESENTADO AL PLENO DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA, ACORDANDOSE EN ESTE APROBAR EL INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, ESTE HONORABLE CONGRESO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, SE EFECTUARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE PRESUPUESTO; Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SE REALIZARA CON SUJECION A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, PROGRAMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS, ASI COMO A LOS OBJETIVOS E INDICADORES DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO.

LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERAN RESPONSABLES DE LA OPTIMA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, ASI MISMO, NO DEBERAN ADQUIRIR COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO QUE SE LES HAYA AUTORIZADO.

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASI COMO LOS ORGANISMOS AUTONOMOS SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LOS RIGEN.

LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, SERAN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTICULO 2.-** PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERA POR:

- I. PRESUPUESTO: AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004;
- II. SECRETARIA: A LA SECRETARIA DE HACIENDA;

- III. ORGANISMOS PUBLICOS: A LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO; ORGANISMOS AUTONOMOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE TENGAN O ADMINISTREN UN PATRIMONIO O PRESUPUESTO FORMADO CON RECURSOS O BIENES DEL ERARIO ESTATAL; Y,
- IV. ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO: A LAS DEPENDENCIAS Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y UNIDADES DEL PODER EJECUTIVO, QUE TENGAN O ADMINISTREN UN PATRIMONIO O PRESUPUESTO FORMADO CON RECURSOS O BIENES DEL ERARIO ESTATAL.

PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE PRESUPUESTO, SE DENOMINAN SUBDEPENDENCIAS A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTEN ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA; Y AQUELLAS INCLUIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

**ARTICULO 3.-** LA SECRETARIA CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ESTA FACULTADA PARA INTERPRETAR Y RESOLVER EN SU CASO, CONTROVERSIAS RESPECTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO Y ESTABLECER PARA LOS ORGANISMOS PUBLICOS LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA LA CORRECTA APLICACION; IMPULSANDO ACCIONES QUE PERMITAN HOMOGENEIZAR Y RACIONALIZAR CON EL OBJETO DE MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, CONTROL Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS MISMOS.

**CAPITULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTICULO 4.-** EL GASTO PUBLICO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 25,956'483,783.00.

**ARTICULO 5.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 183'928,000.00; MISMA QUE SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

101 00	CONGRESO DEL ESTADO	\$ 123'128,000.00
101 01	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	\$ 60'800,000.00

**ARTICULO 6.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO PARA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 20,294'680,388.40; Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

201 00	GUBERNATURA DEL ESTADO	\$ 44'774,700.05
201 01	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 17'541,174.50
201 03	COORDINACION DE RELACIONES INTERNACIONALES	\$ 4'400,400.00
201 04	COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	\$ 10'593,300.00
201 05	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 20'587,099.99

**DEPENDENCIAS Y SUBDEPENDENCIAS**

203 00	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 187'091,942.56
203 01	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 165'796,590.02

204 00 SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 196'617,378.25
205 00 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	\$ 225'120,609.25
205 01 CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PLANTACIONES	\$ 17'410,600.02
206 00 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 256'172,305.46
207 00 SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 4,225'759,972.24
208 00 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 665'866,400.03
209 00 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$ 277'192,752.47
210 00 SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 263'120,073.22
210 01 COORDINACION DE TRANSPORTES AEREOS	\$ 46'506,040.49
210 02 INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DEL SERVIDOR PUBLICO	\$ 7'334,700.00
211 00 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 215'364,755.56
211 01 COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTES	\$ 15'568,448.61
212 00 CONTRALORIA GENERAL	\$ 72'738,488.93
213 00 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 414'067,300.16
213 01 INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD	\$ 22'018,935.14
213 02 INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 13'384,094.21
214 00 SECRETARIA DE PUEBLOS INDIOS	\$ 72'680,200.02
215 00 SECRETARIA DE TURISMO	\$ 68'750,385.85
215 01 CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS	\$ 10'487,000.00
216 00 SECRETARIA DE PESCA	\$ 56'088,327.00
218 00 SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 44'453,012.27
218 01 INSTITUTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE POBLADOS	\$ 38'013,265.22
<b>ENTIDADES</b>	
251 00 COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS	\$ 377'817,624.84
252 00 INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA	\$ 51'592,603.60
253 00 INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO	\$ 106'408,596.50
254 00 COMISION DE CAMINOS	\$ 724'852,447.69

255 00 COMISION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFE DE CHIAPAS	\$ 33'788,200.05 ✓
258 00 COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	\$ 131'432,586.01 ✓
260 00 SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CHIAPAS	\$ 7,216'003,438.36 ✓
263 00 CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	\$ 82'970,819.44 ✓
264 00 INSTITUTO DE SALUD	\$ 2,223'428,979.21 ✓
266 00 INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS	\$ 91'960,976.59 ✓
267 00 CONALEP CHIAPAS	\$ 63'313,400.21 ✓
268 00 CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$ 4'126,000.00 ✓

**UNIDADES RESPONSABLES DE APOYO**

230 00 ORGANISMOS SUBSIDIADOS	\$ 408'627,083.06 ✓
261 00 DEUDA PUBLICA	\$ 148'013,886.59 ✓
262 00 DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA	\$ 45'000,000.00 ✓
265 00 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$ 909'843,494.73 ✓

**ARTICULO 7.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LA 230 00 ORGANISMOS SUBSIDIADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, INCLUYEN:**

**A) ENTIDADES:**

I. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS; RECURSOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL PERSONAL POLICIAL	\$ 2'085,000.00 ✓
II. INSTITUTO DE LA VIVIENDA	\$ 90'360,000.00 ✓
A).-PROYECTOS INSTITUCIONALES	\$ 39'360,000.00 ✓
B). PROYECTOS DE INVERSION	\$ 51'000,000.00 ✓
III. SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO Y TELEVISION	\$ 36'952,000.00 ✓
IV. INSTITUTO DE LAS ARTESANIAS	\$ 9'254,699.57 ✓
V. COMISION ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA USUARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD	\$ 2'443,383.49 ✓

**B) ← ORGANISMOS AUTONOMOS: (CONSTITUCION) ✓**

I. COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	\$ 14'770,000.00 ✓
II. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	\$ 252'762,000.00 ✓

**ARTICULO 8.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:**

I.	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$ 78'048,964.14
II.	AMORTIZACIONES	\$ 69'964,922.45

LA PREVISION PODRA VARIAR EN FUNCION DEL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN, TANTO LA TASA DE INTERES, COMO LOS NIVELES INFLACIONARIOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO LAS OPERACIONES DE RENEGOCIACION O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE PUDIERAN EFECTUARSE EN BENEFICIO DEL ERARIO ESTATAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR AMORTIZACIONES DE DEUDA PUBLICA, HASTA POR EL MONTO DE EXCEDENTES DE INGRESOS NO COMPROMETIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004. ASIMISMO, INFORMARA DE ESTOS MOVIMIENTOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL DEL AÑO 2004.

**ARTICULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS POR CONCEPTO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:**

I.	FONDO ESTATAL PARA LA ATENCION DE DESASTRES NATURALES	\$ 141'528,869.00
II.	TRANSFERENCIAS DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE TRANSITO	\$ 10'439,000.00
III.	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PARA EL SECTOR EDUCACION	\$ 297'153,019.72
IV.	PROGRAMA EMERGENTE (ESTATAL)	\$ 92'433,036.00
V.	FONDO DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES PATRONALES	\$ 79'329,745.82
VI.	COMPLEMENTO DE SUELDOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 199'971,663.21
VII.	FONDO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	\$ 21'258,000.00
VIII.	PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2004	\$ 7'000,000.00
IX.	RESERVA PARA INCREMENTO SALARIAL DE OTROS PODERES Y ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ 34'472,000.00
X.	PREVISION DE RECURSOS PEMEX	\$ 10'642,626.00
XI.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AERONAVES PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES	\$ 3'000,000.00
XII.	DESARROLLO DE SISTEMAS DE EVALUACION DE PERFILES PROFESIOGRAFICOS	\$ 450,000.00
XIII.	ARBITRAJE MEDICO Y CONTINGENCIA SANITARIA POR DESASTRES NATURALES	\$ 4'037,984.98
XIV.	IGUALACION SALARIAL DEL PERSONAL DE INVERSION	\$ 8'127,550.00

LOS RECURSOS DEL «FONDO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES» QUE NO HAYAN SIDO EROGADOS FINANCIERAMENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, PODRAN FORMAR PARTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL ERARIO ESTATAL.

**ARTICULO 10.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER JUDICIAL, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 243'069,000.00; MISMAS QUE SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

301 00 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	\$ 217'208,000.00 ✓
301 01 TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL	\$ 6'361,000.00 ✓
301 02 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	\$ 8'648,000.00 ✓
301 03 SALA SUPERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	\$ 10'852,000.00 ✓

**ARTICULO 11.-** LAS EROGACIONES PARA LOS MUNICIPIOS, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$5,234'806,394.60; Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I. PARTICIPACIONES	\$ 1,928'956,604.60 ✓
II. APORTACIONES DEL RAMO 33	\$ 3,305'822,945.00 ✓
A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 2,332'411,282.00 ✓
B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 973'411,663.00 ✓
III. 25% DE IMPUESTO SOBRE NOMINA PARA FOMENTAR LA CREACION DE INDUSTRIAS	\$ 26,845.00 ✓

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS, ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PODRAN VARIAR EN VIRTUD DE LOS MISMOS.

**ARTICULO 12.-** EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTARA FACULTADO PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO A OTROS ORGANISMOS PUBLICOS, ADEMAS DE LOS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO.

**CAPITULO III  
DE LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS FEDERALES**

**ARTICULO 13.-** LOS RECURSOS PROVENIENTES DE: LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE SEAN TRANSFERIDOS AL ESTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; CONVENIOS CON LA PARAESTATAL PETROLEOS MEXICANOS Y EL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS, SE INCLUYEN EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 11 DE ESTE PRESUPUESTO, DE LA FORMA SIGUIENTE:

I. APORTACIONES FEDERALES:	\$ 14,339'912,866.00 ✓
A. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL	\$ 8,190'048,285.00 ✓
B. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$ 1,898'231,964.00 ✓
C. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,654'086,575.00 ✓
C.1. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 2,332'411,282.00 ✓

C.2.	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$ 321'675,293.00
D.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 973'411,663.00
E.	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	\$ 359'347,112.00
F.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	\$ 155'274,377.00
F.1	CONALEP - CHIAPAS	\$ 63'313,400.00
F.2.	INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS	\$ 91'960,977.00
G.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 109'512,890.00
II.	PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 733'109,616.00
III.	PETROLEOS MEXICANOS CONVENIOS CON LA PARAESTATAL	\$ 60'000,000.00
IV.	FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	\$ 281'000,000.00
V.	OTRAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 11'000,000.00

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS, ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PODRAN VARIAR EN VIRTUD DE LOS MISMOS.

#### CAPITULO IV DE LA EJECUCION Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO

**ARTICULO 14.-** LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, O EN QUIEN DELEGUEN LA FACULTAD, EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO SERAN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE ALCANZAR LOS RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PRESUPUESTO; TENDRAN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA LOS PROYECTOS, INDICADORES, METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

LA DIFUSION DE SUS ACTIVIDADES, AVANCES Y RESULTADOS, DEBERAN REALIZARLAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; ASI MISMO, NO DEBERAN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 355 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTICULO 15.-** EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, SE SUJETARAN ESTRICTAMENTE A LOS CALENDARIOS DE GASTO QUE AUTORICE LA SECRETARIA.

LOS CALENDARIOS DE GASTO AUTORIZADOS, SE COMUNICARAN OFICIALMENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EN LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES DE ENERO SI ES APROBADO A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE CALENDARIOS DE GASTO DEBERA QUEDAR EN LA FECHA SEÑALADA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTA SECRETARIA, ESTE EN POSIBILIDADES

DE AUTORIZAR Y RADICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LOS PRIMEROS 15 DIAS HABLES DEL MES DE ENERO; Y,

- B) EN LOS PRIMEROS 20 DIAS POSTERIORES A LA APROBACION, SI ESTE SE EFECTUA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL.

PARA LA RADICACION DE LOS RECURSOS DEBERAN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 339 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ASI MISMO, SE DEBERA CUMPLIR CON LA CALENDARIZACION Y AVANCES DE INDICADORES Y METAS QUE SE ESTABLEZCA EN LA EJECUCION DE ESTE PRESUPUESTO.

**ARTICULO 16.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE NO PODRAN SER EJERCIDAS, MISMAS QUE DEBERAN SER CONCENTRADAS A LA SECRETARIA, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA  
PRESUPUESTARIA**

**ARTICULO 17.-** ES OBLIGACION DE LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO O EN QUIENES DELEGUEN LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION DEL GASTO INSTITUCIONAL, SUJETARSE A SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA. ASI MISMO, SIN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEBERAN PROVEER EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y ADOPTAR MEDIDAS QUE REDUZCAN EL EJERCICIO DEL GASTO POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- I. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, DE LIMPIEZA, DIDACTICO, ESTADISTICOS, GEOGRAFICOS, DE IMPRESION Y REPRODUCCION, DE INFORMACION, PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS;
- II. ALIMENTACION DE PERSONAS, UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION, DEBERAN LIMITARSE A LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, EFECTUADOS DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN HORARIO DE LABORES ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- III. REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIALES DE CONSTRUCCION, COMPLEMENTARIOS, ELECTRICO Y ELECTRONICO;
- IV. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS;
- V. EN TELEFONIA CONVENCIONAL, SE DEBERAN UTILIZAR DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y RED GUBERNAMENTAL PARA RACIONALIZAR LOS RECURSOS **(1)**  
  
LOS SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR DEBERAN RESTRINGIRSE AL MAXIMO, SER UTILIZADOS UNICAMENTE EN LOS CASOS INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL SERVIDOR PUBLICO Y SIN REBASAR LOS LIMITES MAXIMOS ESTABLECIDOS;
- VI. SERVICIOS POSTAL, TELEGRAFICO, ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES: TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL, RADIOLOCALIZACION: RADIOLOCALIZADOR, BIPER, ETC.;

- VII. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS: EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, OTROS ARRENDAMIENTOS, SUBROGACIONES Y VEHICULOS. SOLO EN CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR SE ARRENDARAN AERONAVES PRIVADAS;
- VIII. SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACION, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACION;
- IX. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; DE MOBILIARIO Y EQUIPO; Y EN GENERAL LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION;
- X. GASTOS DE PROPAGANDA, PUBLICACIONES OFICIALES, Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET Y DE SUSCRIPCION E INFORMACION Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACION SOCIAL, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSION DEL SECTOR PUBLICO, INCLUYENDO EL USO «DEL TIEMPO DEL ESTADO», ACORDE A LA LEGISLACION APLICABLE.  
  
LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL Y LA SECRETARIA AUTORIZARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL CONCEPTO DE PUBLICACIONES OFICIALES;
- XI. VIATICOS Y PASAJES NACIONALES Y EXTRANJEROS, GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTACULOS CULTURALES, SIMPOSIOS O CUALQUIER TIPO DE FORO O EVENTOS ANALOGO, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERAN REDUCIR EL NUMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- XII. LAS ADQUISICIONES DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTES SOLO SE REALIZARAN: POR SUSTITUCION DE LOS SINIESTRADOS; POR RAZONES DE AMPLIACION DE OPERACIONES; O EN LOS CASOS QUE POR LAS CONDICIONES QUE GUARDEN ESTOS, SE HAGA ONEROSO EL GASTO DE MANTENIMIENTO;
- XIII. PROMOVER ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES QUE SE CONSIDEREN COMO IMPRODUCTIVOS U OBSOLETOS, OCIOSOS, INNECESARIOS O DE DESECHO; EL RECURSO OBTENIDO DE DICHA ENAJENACION DEBERA SER DEPOSITADO A LA TESORERIA; Y,
- XIV. OTROS RENGLONES DEL GASTO, QUE PERMITAN DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y A LA UTILIZACION RACIONAL DE DICHOS SERVICIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE TENGAN ENCOMENDADAS PARA GENERAR OPTIMOS RESULTADOS.

**ARTICULO 18.-** LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, SERAN RESPONSABLES DE LA ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES SERA CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

#### CAPITULO VI DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

**ARTICULO 19.-** LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, NO PODRAN EFECTUAR ADQUISICIONES O NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE:

- I. BIENES INMUEBLES PARA OFICINAS PUBLICAS, MOBILIARIO Y EQUIPO, CON EXCEPCION DE LAS EROGACIONES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. EN CONSECUENCIA, SE DEBERA OPTIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE QUE DISPONGAN. ASIMISMO CUANDO NO HAGAN USO DE LOS BIENES QUE POSEAN, ESTOS SE TRANSFERIRAN O COMPARTIRAN A LAS QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN SU NECESIDAD ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, QUIEN HARA EL ANALISIS Y EN SU CASO LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y,

- II. VEHICULOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS, CON EXCEPCION DE AQUELLOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PUBLICA, LA PROCURACION DE JUSTICIA, LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS PRIORITARIOS, O EN SUSTITUCION DE LOS QUE, POR SUS CONDICIONES YA NO SEAN UTILES PARA EL SERVICIO, O LOS QUE ADQUIERAN COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE SEGUROS DE VEHICULOS SINIESTRADOS.

CUALQUIER EROGACION QUE SE REALICE, POR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA.

**ARTICULO 20.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DEBERAN EFECTUARSE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA, EN LAS MODALIDADES Y MONTOS MAXIMOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:**

- I. PROCESO LICITATORIO A TRAVES DE LOS SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES:

<b>MODALIDADES DE ADJUDICACION</b>	<b>SALARIOS MINIMOS</b>
ADJUDICACION DIRECTA HASTA	1,500
INVITACION ABIERTA:	1,501 A 30,000

- II. PROCESO LICITATORIO A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES:

<b>MODALIDADES DE ADJUDICACION</b>	<b>SALARIOS MINIMOS</b>
POR INVITACION ABIERTA	30,001 A 80,000
LICITACION PUBLICA ESTATAL	80,001 A 150,000
LICITACION PUBLICA NACIONAL	MAYOR A 150,000

LOS MONTOS MAXIMOS ESTABLECIDOS DEBERAN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, CUANDO NO CUENTEN CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA HACER FRENTE A DICHOS CONTRATOS.

**ARTICULO 21.-** LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO DEBERAN EFECTUAR ESTRATEGIAS QUE LES PERMITA SIN DEMERITAR CALIDAD, NI DEMORA, OBTENER AHORROS POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS; MISMOS QUE DEBERAN REINTEGRARLOS A LA SECRETARIA EN UN TERMINO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FINIQUITO DE LA LICITACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES.

**ARTICULO 22.-** LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA QUE REALICEN LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO DEBERAN, EFECTUARSE DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN LOS MONTOS MAXIMOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

MODALIDADES DE ADJUDICACION	SALARIOS MINIMOS
ASIGNACION DIRECTA	HASTA 25,000
INVITACION RESTRINGIDA A TRES O MAS PERSONAS	25,001 A 50,000
LICITACION PUBLICA ESTATAL	50,001 A 300,000
LICITACION PUBLICA NACIONAL	MAYOR DE 300,000

LOS MONTOS MAXIMOS ESTABLECIDOS DEBERAN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CUANDO NO CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION EMITIDO POR LA SECRETARIA.

EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PODRAN PARTICIPAR CONTRATISTAS CONSTITUIDOS O CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO O EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, ASI COMO EN OBRAS DE TECNOLOGIA AVANZADA, PATENTES, TITULARIDAD DE DERECHOS Y OTROS SIMILARES.

**ARTICULO 23.-** LA SECRETARIA ESTA FACULTADA PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSION QUE TRASCIENDAN UN EJERCICIO FISCAL, Y QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE INCREMENTAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS ADICIONALES.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** ESTE DECRETO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y TENDRA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- D. P. C. JORGE ANTONIO MORALES MESSNER.- D. S. C. CARLOS PEREZ SANCHEZ.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICAS.